



Ciudad de México, 14 de febrero de 2025

## **CONFERENCIA DE PRENSA**

### **REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS MORALES 2024**

### **TEMAS COYUNTURALES EN MATERIA FISCAL**

### **ESTATUS DE LA REFORMA A LA LEY DEL INFONAVIT / DETERMINACIÓN DE LA PRIMA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO DERIVADA DE LA REVISIÓN ANUAL DE LA SINIESTRALIDAD**

### **ÍNDICE MEXICANO DE CONFIANZA ECONÓMICA - ENERO DE 2025**

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella  
Presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP)

L.C.P. y PCFI Rolando Silva Briceño  
Vicepresidente de Fiscal del IMCP

C.P. y PCFI Edgar Enríquez Álvarez  
Presidente de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social  
(CROSS) del IMCP

Lic. Ernesto O'Farrill Santoscoy  
Presidente de la Comisión de Análisis Económico del IMCP



## REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL DE LAS PERSONAS MORALES 2024

La declaración anual de impuestos es uno de los mecanismos fundamentales a través de los cuales las personas morales cumplen con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Dado que la fecha límite para la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se acerca, a continuación, se detallan los requisitos y la documentación necesaria para llevar a cabo este proceso de manera correcta y contribuir al adecuado funcionamiento de la economía nacional.

### Requisitos para presentar la declaración anual de las personas morales

La presentación de la declaración anual de las personas morales está sujeta a una serie de requisitos clave, entre los cuales se destacan los siguientes:

- **Registro ante el SAT:** toda persona moral debe estar debidamente registrada ante el SAT, contar con su RFC (Registro Federal de Contribuyentes) y estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
- **e.Firma vigente:** este es un requisito indispensable, ya que garantiza la autenticidad de la declaración y certifica que ha sido presentada por un representante legal autorizado de la empresa.
- **Presentación a través del portal del SAT:** debe ser presentada en línea, utilizando la e.Firma correspondiente para ingresar al portal del SAT. A través de este, se deben completar los formularios establecidos. Cabe señalar que existen diversos apartados prellenados, toda vez que el sistema automatiza muchos de los cálculos, pero es fundamental que los contribuyentes verifiquen que toda la información sea precisa antes de enviarla.

### Documentación requerida

Para cumplir con esta obligación, las personas morales deben contar con ciertos documentos que respalden su situación financiera durante el ejercicio fiscal, entre ellos:

- **Estados financieros:** son esenciales para determinar la situación económica de la empresa. Estos documentos proporcionan una visión detallada de los activos, pasivos, ingresos y egresos de la empresa durante el ejercicio fiscal.
- **Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI):** estos fungen como comprobantes de los ingresos y egresos de las empresas. Es importante que los ingresos y deducciones efectuadas durante el ejercicio fiscal estén respaldados por los CFDI correspondientes.
- **Pagos provisionales:** las personas morales que realizan pagos provisionales de impuestos durante el año deben contar con los documentos que respalden esos pagos en su declaración anual.



## El aliado estratégico de México

Por último, es importante mencionar que el aplicativo de la declaración anual 2024 de las personas morales incluye la siguiente información precargada:

- Pagos provisionales presentados y pagados durante el ejercicio.
- PTU pagada en el ejercicio.
- Retenciones efectivamente pagadas, como ISR sueldos y salarios, ISR asimilados a salarios, ISR arrendamiento e ISR RESICO.
- Remanente de declaraciones de ejercicios anteriores, como pérdidas fiscales, pagos al extranjero, dividendos y subsidio para el empleo.
- Los CFDI emitidos por concepto de descuentos, devoluciones y bonificaciones.

### Plazo para la presentación

La declaración anual de personas morales correspondiente al ejercicio fiscal 2024 debe ser presentada a más tardar el **31 de marzo de 2025**.

### Comentarios finales

Aunque a la fecha, por parte de nuestra Comisión Nacional de Síndicos, no se han recibido incidencias de relevancia respecto a la presentación de la declaración anual de personas morales, exhortamos a los contribuyentes a no esperar al final del plazo para realizar la presentación de su declaración anual. Esto en virtud de que, como cualquier sitio web, puede llegar a tener intermitencias y, por lo tanto, generar problemas que no permitan cumplir con esta obligación en tiempo y en forma.

En el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, reiteramos nuestro compromiso como el Aliado Estratégico de México, al emitir información y asesoría a los contribuyentes, con el objetivo de asegurar el cumplimiento eficiente de las normativas fiscales, y contribuir a una economía más sólida y justa para todos.

**C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella**  
Presidente del IMCP

\*\*\*



## TEMAS COYUNTURALES EN MATERIA FISCAL

### Cancelación de CFDI

En los meses de marzo y abril de 2025, las personas morales y físicas, respectivamente, deberán presentar su declaración anual por el ejercicio fiscal 2024. Por ello, les recordamos que estos contribuyentes tendrán de plazo hasta el último día del mes en que deban presentar dicha declaración para cancelar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos en el ejercicio fiscal correspondiente, siempre que la persona a favor de quien se expidió el comprobante acepte su cancelación.

### Plazo límite para corregir CFDI de nómina 2024

Los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2024 hayan emitido CFDI de nómina con errores u omisiones en su llenado o en su versión digital, podrán corregir la información siempre que cancelen los comprobantes afectados y generen nuevos antes del 28 de febrero de 2025. Esta posibilidad surge a partir de la presentación de las diferencias a cargo relacionadas con el ajuste anual a salarios 2024, que debe presentarse en febrero.

### Declaración anual 2024 de las donatarias autorizadas

Les recordamos a las organizaciones y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que el próximo 17 de febrero es la fecha límite para la presentación de la Declaración Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2024. Es fundamental que estos organismos cumplan con esta obligación, ya que el incumplimiento podría dar lugar a la revocación de su autorización para recibir donativos.

### Pago en especie por artistas plásticos

El Pago en Especie está dirigido a los artistas plásticos mexicanos y extranjeros residentes en el país que, como resultado de la venta de sus obras de arte, generan impuestos como el ISR y el IVA. Este programa les permite optar por el pago de dichos impuestos mediante la entrega de obras de arte de su propia producción, siempre y cuando sean personas físicas dedicadas a las artes plásticas.

En este sentido, la declaración anual para el pago en especie con obras de arte se presenta entre febrero y abril de cada año. Su objetivo es que las personas físicas dedicadas a las artes plásticas cumplan con sus obligaciones fiscales a través de la entrega de obras de su autoría, contribuyendo, a su vez, al acervo cultural de la nación.



---

## El aliado estratégico de México

### **Deducción de créditos incobrables**

Los contribuyentes tienen derecho a deducir las pérdidas derivadas de créditos incobrables cuando ocurra alguna de las siguientes causales: el vencimiento del plazo de prescripción del crédito o la evidente imposibilidad práctica de realizar el cobro, lo que suceda primero. Por lo tanto, uno de los requisitos para aplicar esta deducción en la declaración anual de 2024 es presentar una declaración informativa sobre la deducción de cuentas incobrables, a más tardar el 15 de febrero de 2025. En caso de no presentar esta declaración dentro del plazo establecido, no será posible aplicar la deducción mencionada.

### **Regularización fiscal 2025**

A los contribuyentes que hayan tenido ingresos de hasta 35 millones de pesos les recordamos que el SAT, ofrece un estímulo para la regularización. Este incentivo se aplica a las contribuciones propias, retenidas, trasladadas, de comercio exterior y a las cuotas compensatorias correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 o anteriores, siempre y cuando los contribuyentes no hayan recibido alguna condonación en los programas generalizados. El estímulo, previsto en la Ley de Ingresos de la Federación 2025, consiste en una reducción de 100% en multas, incluidas las agravadas, así como en recargos y gastos de ejecución.

### **Incentivos fiscales actuales**

El 21 de enero de 2025 se publicó el Decreto que otorga estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional "Plan México", cuyo objetivo principal es fomentar nuevas inversiones, promover programas de capacitación dual e impulsar la innovación.

Con este Decreto, se establece un estímulo fiscal que permite la deducción inmediata de entre 41 y 89% de las inversiones en bienes nuevos de activo fijo, adquiridos desde el 22 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2030.

Además, se prevé un estímulo fiscal aplicable en las declaraciones anuales de los ejercicios fiscales 2025 a 2030, consistente en una deducción adicional equivalente a 25% del incremento en el gasto destinado a capacitación (relacionada con conocimientos técnicos o científicos) recibido por los trabajadores durante el ejercicio, así como por los gastos erogados en concepto de innovación.



## **STPS e IMSS exhortan a más de 22 mil empresas con REPSE a cumplir sus obligaciones en materia de seguridad social**

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) realizaron un cruce de información entre el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) y los registros del IMSS, con el fin de identificar a los contratistas que pudieran estar incumpliendo con sus obligaciones en materia de seguridad social. Como resultado, se detectaron 22,352 empresas que presentan una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social distinta a la positiva. Por tal motivo, se les envió un exhorto para que revisen y, en su caso, regularicen su situación en este ámbito, ya que el incumplimiento de estas obligaciones puede llevar a la cancelación del registro REPSE y a la imposición de sanciones fiscales.

**L.C.P. y PCFI Rolando Silva Briceño**  
Vicepresidente de Fiscal del IMCP

\*\*\*



## ESTATUS DE LA REFORMA A LA LEY DEL INFONAVIT

El pasado 1° de febrero de 2025 fue aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados la reforma a la Ley del INFONAVIT y, mediante una minuta enviada a la Cámara de Senadores, el día 12 de febrero fue aprobada por las Comisiones Unidas de Reordenamiento Urbano, de Vivienda y de Estudios y enviada a la mesa directiva del Senado para que sea presentada el jueves 13 de febrero para su lectura y aprobación.

Con la reforma, se permitirá al INFONAVIT no solo coordinar y financiar programas de construcción sino ejecutar o invertir, además de administrar, las viviendas destinadas a ser adquiridas en propiedad o en arrendamiento social y, con esto, pasar a un sistema de vivienda con orientación social que tendrá los siguientes elementos clave:

- El otorgamiento de crédito barato y suficiente para derechohabientes que ganen menos de dos salarios mínimos.
- Arrendamiento social con opción a compra, para que las y los trabajadores puedan rentar sin que el pago exceda 30% de su salario.
- Desarrollo de vivienda a través de la construcción con una empresa filial, que permita al INFONAVIT comprar terrenos, recibirlos en donación y construir.

Los principales cambios establecidos en esta reforma son:

1. Creación de la empresa filial, que tendrá como objetivo la construcción de viviendas. Se pretende construir más de un millón de viviendas en el presente sexenio.
2. La homologación de los órganos de gobierno representados por el Ejecutivo Federal, el Sector Empresarial y el Sector de los Trabajadores.
3. Mayor control por parte del INFONAVIT en la administración de los recursos.
4. Acceso a una vivienda en renta.
5. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, apoyada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, fijarán las nuevas reglas de supervisión a que estarán sujetas las operaciones crediticias.
6. La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará al INFONAVIT.
7. Cuando se trate de la obligación de hacer los descuentos a que se refiere la fracción III del artículo 29 de la Ley del INFONAVIT, no se suspenderá por ausencias o incapacidades en términos de la Ley del Seguro Social.



## **DETERMINACIÓN DE LA PRIMA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO DERIVADA DE LA REVISIÓN ANUAL DE LA SINIESTRALIDAD**

Los patrones son los sujetos obligados a observar todos los ordenamientos legales sobre seguridad e higiene y de adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos en el trabajo, según lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La existencia de riesgos de trabajo origina que la prima a pagar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se pueda ver incrementada a razón de un punto porcentual por año y, por ende, las cuotas patronales que cubre el patrón de manera mensual pudieran representar hasta un 15% de los salarios pagados cuando la empresa no se preocupa por invertir en la prevención de los accidentes de trabajo, cuestión que pudiera generar un desequilibrio en la situación financiera de cualquier patrón.

La Declaración Anual de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo se deberá presentar al Instituto durante febrero y la nueva prima tendrá vigencia de marzo de 2025 hasta de febrero de 2026.

Los patrones cuyos centros de trabajo cuenten con un sistema de administración y seguridad en el trabajo acreditado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, podrán aplicar un factor de prima de 2.2 en vez de 2.3, lo que originará la disminución en la prima.

Recomendamos darles seguimiento oportuno a todos los casos de riesgo en las empresas, desde el momento en que se origina hasta que se concluye, y no solo hasta la presentación de la declaración anual. Lo anterior se logra llevando un control de siniestralidad laboral, además de que dicho control es obligatorio para las empresas.

**C.P. y PCFI Edgar Enríquez Álvarez**

Presidente de la Comisión Representativa ante  
Organismos de Seguridad Social (CROSS) del IMCP

\*\*\*





## ÍNDICE MEXICANO DE CONFIANZA ECONÓMICA (IMCE)

### Reporte del mes de enero de 2025

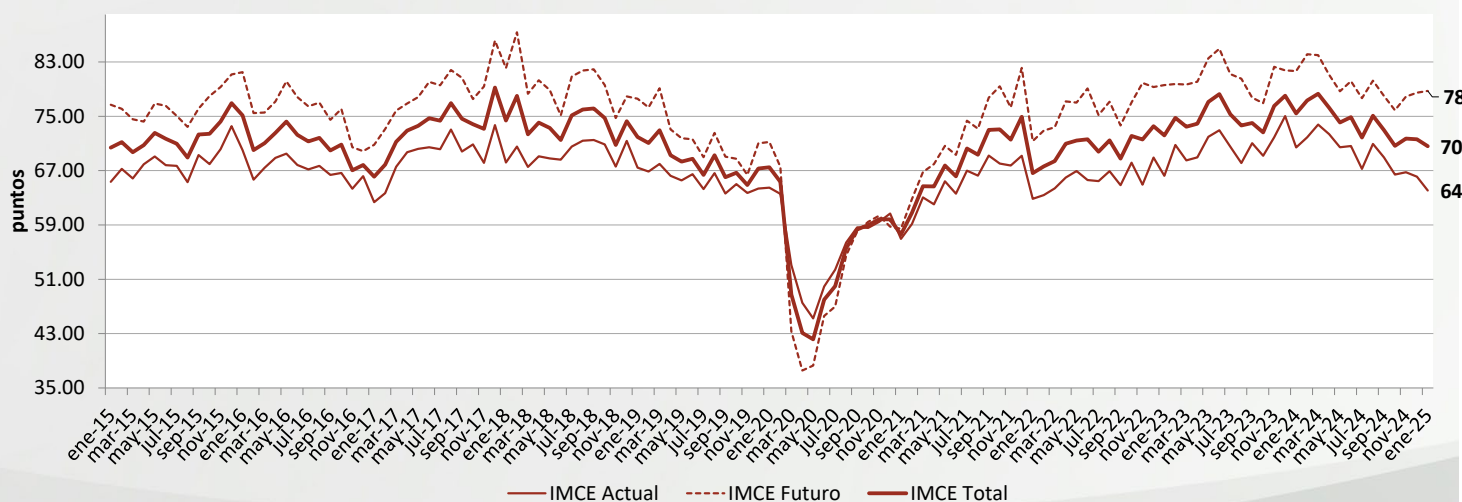
**El Índice Mexicano de Confianza Económica (IMCE) comienza 2025 con debilidad.**

**El IMCE de enero de 2025 cayó a una tasa mensual de -1.42%**, disminuyendo 1.02 puntos hasta situarse en 70.58 puntos. **Este descenso se debió a una caída mensual de -3.10% en la situación actual**, que pasó de 66.12 puntos a 64.07 puntos. Por el contrario, **la situación futura, que mide la confianza para los próximos seis meses, registró un ligero avance de +0.34%**, al pasar de 78.46 puntos en diciembre de 2024 a 78.73 puntos.

Comparativo mensual				Comparativo anual			
	Situación actual	Situación dentro de 6 meses	IMCE TOTAL		Situación actual	Situación dentro de 6 meses	IMCE TOTAL
dic-24	66.12	78.46	71.60	ene-24	70.42	81.66	75.42
ene-25	64.07	78.73	70.58	ene-25	64.07	78.73	70.58
Var.	-3.10%	0.34%	-1.42%	Var.	-9.03%	-3.59%	-6.41%
Var. Pts.	-2.05	0.27	-1.02	Var. Pts.	-6.36	-2.93	-4.84

**En términos anuales, el IMCE retrocedió -6.41% respecto a enero de 2024**, resultado de una reducción de -9.03% en la situación actual y de -3.59% en la situación futura.

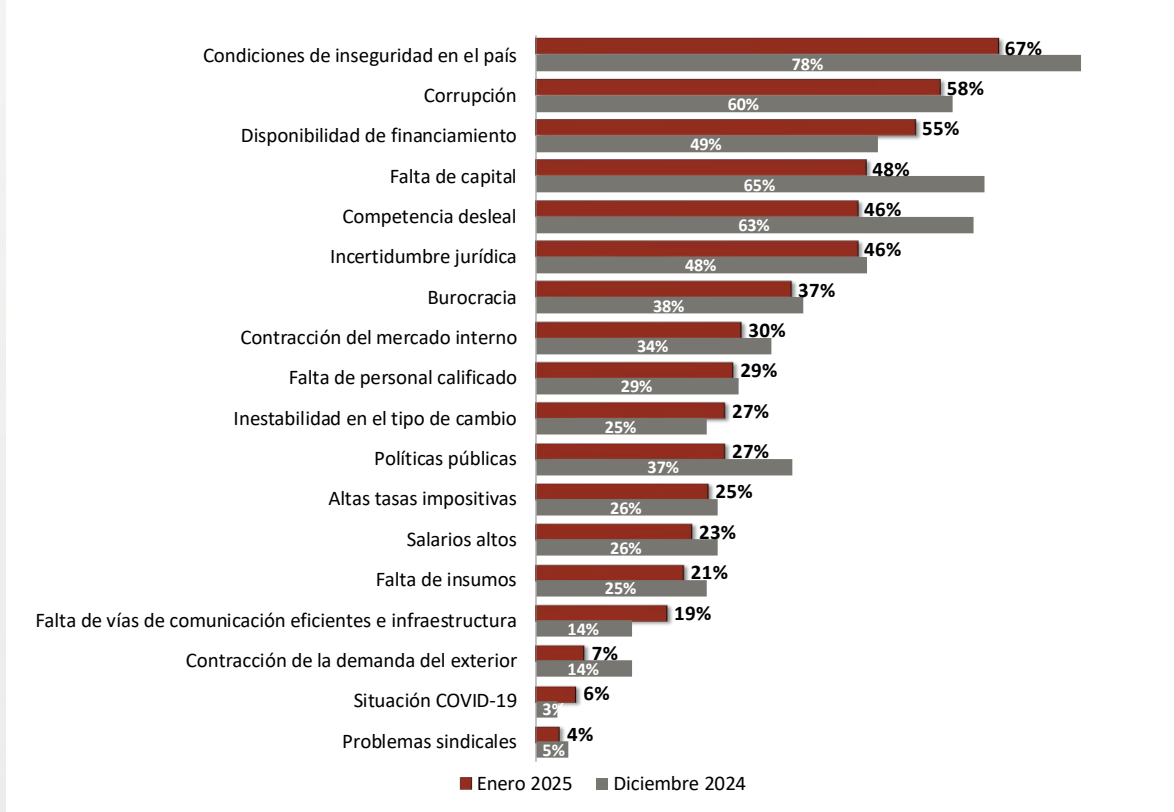
### Índice Mexicano de Confianza Económica del IMCP y sus componentes





**En el primer mes de 2025, las condiciones de inseguridad en el país volvieron a ser señaladas como el principal obstáculo al que se enfrenta la economía mexicana.** En segundo lugar, se ubicó la corrupción, seguida de la disponibilidad de financiamiento, la falta de capital y la competencia desleal.

**Principales obstáculos y factores que limitan el crecimiento de las empresas**



*El diseño, la metodología y el cálculo del IMCE han sido elaborados por Bursamétrica para el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., con datos recopilados por el propio Instituto entre la membresía de los distintos Colegios de Contadores Públicos afiliados, así como aportantes de información externos.*

**Lic. Ernesto O’Farrill Santoscoy**

Presidente de la Comisión de Estudios Económicos del IMCP

\*\*\*